



**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESPORTIU RUBÍ FÚTBOL SALA PARA EL
“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PERSONAS MAYORES Y ADULTOS
TEMPORADA 2020 - 2021”**

En la ciudad de Rubí, el 24 de diciembre de 2020,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manuel Cintas Rodríguez, con DNI n.º 39146211G en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala, con domicilio social en el Complejo Cultural l' Escardívol, calle Joaquim Blume, s/n de 08191-Rubí, NIF número G60208972 e inscrita en el REC municipal con el número 80 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 28 de octubre de 2020 y registro de entrada n.º 2020023255 la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 66.000,00 € por el programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto “de Deporte para todo el mundo” para la temporada deportiva 2020 – 2021 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala es una entidad constituida en 1986 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de Fútbol. También desarrolla otras modalidades o disciplinas deportivas de carácter social y organiza actividades deportivas y lúdicas para las personas mayores y niños.

Que la entidad desarrolla en Rubí el proyecto “Deporte para Todo el mundo”, que incluye el “Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores” en periodos de temporadas deportivas (de septiembre de un año a julio del año siguiente).

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala con el fin de financiar la actividad del programa de mantenimiento de adultos y personas mayores de inicio de temporada 2020 - 2021 por importe de 34.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410B.48000.

Que la propuesta de presupuesto para el año 2021 prevé el importe de 32.000,00 € como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410B.4800001 a favor de la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala con el fin de financiar la actividad del programa de mantenimiento de adultos y personas mayores de final de temporada 2020 – 2021.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 23 de diciembre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala de una subvención nominativa de 66.000,00 € para el Programa de mantenimiento de adultos y personas mayores del proyecto de Deporte para Todo el mundo para la temporada deportiva 2020 – 2021.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a estas subvenciones, al amparo de aquello que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención el "Programa de mantenimiento de adultos y gente mayor" que desarrollará la entidad durante el periodo de ejecución o temporada deportiva 2020 – 2021.

Se entiende por periodo de ejecución o temporada deportiva 2020 – 2021 el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021, ambos incluidos.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2020 – 2021, identificadas en este pacto.

El programa subvencionado respetará las siguientes condiciones:

a. La media aritmética mensual de personas inscritas será, como mínimo, de cuatrocientas, computando el periodo del 1 septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021. Para el cómputo de esta media aritmética se excluye el mes de julio de 2021.

b. Cada persona inscrita tendrá derecho, como mínimo, en una hora de actividad durante dos días en la semana.

No se establece capacidad mínima y la capacidad máxima será la que permita el espacio siempre que se garantice la calidad óptima de la actividad.

Número de plazas: 15-30 personas por grupo.

Para la temporada 2020 – 2021, los espacios municipales de los cuales el Ayuntamiento tramitará la cesión de uso a la entidad y sus horarios son los siguientes:

Grupo Mixto

INSTALACIÓN	DIAS	HORARIO
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Martes y jueves	20 a 21 h

Más de 65 años**PERSONAS MAYORES**

INSTALACIÓN	DIAS	HORARIO
PAVELLÓ CAN ROSÉS	Martes y jueves	10:30 a 11:30 h
ESCOLA MC VERDAGUER	Martes y jueves	18:15 a 19:15 h
CENTRE CÍVIC CAN FATJÓ	Martes y jueves	17 a 18 h
EL CELLER	Lunes y miércoles	10:15 a 12:15 h
	Martes y jueves	10:15 a 12:15 h
PAVELLÓ POLIESPORTIU DE LA LLANA	Lunes y miércoles	10:15 a 12:15 h.
CENTRE CÍVIC CA N'ORIOI	Lunes y miércoles	16:45 a 17:45 h
ESCOLA CA N'ALZAMORA	Lunes y miércoles	18 a 19 h
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Lunes y miércoles	18 a 20 h
	Martes y jueves	18 a 19 h

Menos de 65 años**MUJERES / YOGA / PILATES**

INSTALACIÓN	DIAS	HORARIO
PAVELLÓ CAN ROSÉS	Martes y jueves	9:30 a 10:30 h
C.C. CAN FATJÓ	Martes y jueves	18:15 a 19:15 h 18 a 19:30 h
EL CELLER	Lunes a jueves	09:15 a 10:15 h.
INSTITUT TORRENT DELS ALOUS	Lunes y miércoles	18:30 a 20:30 h.
ESCOLA CA N'ALZAMORA	Lunes y miércoles	19 a 20 h
ESCOLA 25 DE SETEMBRE	Martes y jueves	19 a 20 h (yoga)
ESCOLA MC VERDAGUER	Martes y jueves	19:15 a 20:15 h

PAVELLÓ POLIESPORTIU DE LA LLANA	Lunes y miércoles	09:15 a 10:15 h.
	Martes y jueves	17:00 a 18:00 h

Además de los anteriores, el Ayuntamiento de Rubí también tramitará la autorización de uso del espacio situado en el Escardívol, calle Joaquim Blume s/n, Oficina de Deporte para Todo el mundo y Juegos Deportivos Escolares, que será utilizado como oficina de administración y gestión del programa, y de información y atención al público en relación al mismo.

Esta oficina estará compartida con los responsables de la organización de los Juegos Deportivos Escolares.

También, y de forma esporádica, el Ayuntamiento de Rubí podrá usar este espacio como oficina de información y atención relacionada con otras actividades relacionadas con programas o proyectos de actividad física. El Ayuntamiento notificará estas ocupaciones con una antelación mínima de 15 días.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención directa plurianual para la realización del programa mencionado en el pacto primero, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, es de 66.000,00 € que se imputará, en cuanto al importe de 34.000,00 € a la aplicación presupuestaria 6U040 3410B.48000 del presupuesto del ejercicio 2020 y, en cuanto a los 32.000,00 € restantes, a la aplicación presupuestaria 6U040.3410B.4800001 de ejercicios futuros por el año 2021.

El pago a efectuar en 2021 de importe 32.000,00 € queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se apruebe para el año 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y según el siguiente fraccionamiento:

- La cantidad de 34.000,00 €, a partir de la fecha de la firma del convenio.
- La cantidad de 32.000,00 €, una vez hecha la justificación parcial del 1º pago que tiene como fecha tope el 28 de febrero de 2021.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La entidad Club Deportivo Rubí Fútbol Sala hará la justificación de la subvención de forma fraccionada de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Una primera vez, antes del 28 de febrero de 2021, en que tendrá que justificar el primer pago de 34.000,00 € donde presentará una cuenta justificativa parcial con el siguiente contenido:

- a) Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado el primer pago de la subvención,
- b) Certificado acreditativo del balance económico la actividad objeto de subvención, correspondiendo a la parte de actividad ejecutada con el primer pago de la subvención.
- c) Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a las que se haga referencia en el certificado de balance económico. Los justificantes o documentos acreditativos del gasto se tienen que acompañar de la correspondiente acreditación de su pago.

El gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo objeto de la subvención, y la cuantía a justificar tiene que ser de importe equivalente al importe del primer pago de la subvención concedida,

2.- Una segunda vez, como máximo, el 31 de octubre de 2021, en el que tendrá que justificar el segundo pago de 32.000,00 € donde presentará la cuenta justificativa restante y final de la actividad propuesta con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - 2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 4) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

El gasto se tienen que haber realizado dentro del periodo objeto de la subvención, y la cuantía a justificar tiene que ser del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,

- c) Carteles, folletines, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

QUINTO (BIS).- Medidas excepcionales de flexibilización de la justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por lucha contra el COVID-19

En caso de que las actividades objeto de subvención se vean afectadas por las consecuencias de la COVID-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la pandemia, se aplicarán mecanismos para favorecer el cumplimiento de la finalidad de la concesión y no se considerará incumplimiento, ni modificación de la resolución, el hecho que la actividad subvencionada se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que esto obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra la COVID-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria tendrá que acreditarla en la justificación de la subvención. Si lo acredita, se admitirá como gasto elegible todo aquel que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido al pacto décimo.

SEXTO.-Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Esportiu Rubí Fútbol Sala haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el Club Esportiu Rubí Fútbol Sala queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

El presidente de la entidad

Ana M. Martínez Martínez

Manuel Cintas Rodríguez

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García